

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la firma de Convenio Interadministrativo para la Compra Centralizada de Suministros y Servicios de Desinfección para la lucha contra el COVID-19, basado en la Cooperación Horizontal entre esta Corporación y varios Municipios de la Provincia de Córdoba para el año 2021

p. 2638

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación del precio de venta al público del libro "Concierto para nieve y orquesta, de Nieves Hernández González, VIII premio de narrativa infantil y juvenil"

p. 2640

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación del precio de venta al público del libro "Pastor y la huella, de Francisco José Camacho Camargo, XX Premio Novela Corta Diputación de Córdoba"

p. 2640

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación del precio de venta al público del libro "Saliva para náufragos, de Miguel Sánchez Robles, XIX Premio de Poesía Vicente Núñez"

p. 2640

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra: "Mejora del camino de la Haza de la Encina, 2º fase" en Baena (Córdoba) (496/2021)

p. 2640

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio de esta Corporación Provincial, en la categoría de Auxiliar Administrativo

p. 2641

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, sobre avocación puntual de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

p. 2644

#### Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público Extracto

---

nº. 561666 de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para 2021

p. 2644

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública en el expediente de contratación del Servicio de impresión y digitalización de notificaciones, correspondencia ordinaria y otra documentación del Ayuntamiento de Córdoba

p. 2645

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública en el expediente de contratación de la Obra de remodelación del sistema de climatización y ventilación del Mercado Municipal de Ciudad Jardín

p. 2645

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública en el expediente de contratación de la Obra de reforma y ampliación del Centro Cívico Municipal Vallehermoso

p. 2645

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento del Encinas Reales, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)

p. 2646

### **Ayuntamiento de El Guijo**

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 2646

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente 01/2021 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2020

p. 2646

### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

p. 2647

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación definitiva de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente GEX 1886/2021, en su modalidad de crédito extraordinario y Suplemento de crédito del Presupuesto vigente de la Corporación para el ejercicio 2021

p. 2653

### **Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen

p. 2653

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hacen públicas las listas definitivos de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de 1 plaza vacante de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Opción Administrativo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición

p. 2654

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 10/2021 mediante Crédito Extraordinario

p. 2656

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se publica la Modificación-Ampliación de uso de Equipamiento Social-Comercial de la parcela M.2.2. del PP-R1 a otros usos dotacionales

p. 2656

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 11/2021, financiado con bajas de créditos que se estimaba reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento

p. 2656

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 12/2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento

p. 2656

### **Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hacen públicas las bases que han de regir el proceso para la selección, mediante el sistema de oposición, de 1 Técnico/a de Administración General en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal "Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para los ejercicios 2021-2022"

p. 2657

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villafranca de Córdoba y del Plan Parcial PP-16

p. 2663

### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

p. 2663

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villaviciosa de Córdoba para los años 2020 a 2025

p. 2663

### **Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 2663

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1161/2019: Notificación Decreto de Desistimiento de fecha 8 de abril de 2021

p. 2664

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1112/2019: Notificación de Sentencia

p. 2664

Anuncio del Juzgado de Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 107/2021: Citación para el 24 de mayo de 2021

p. 2664

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 863/2019: Notificación Sentencia de fecha 25 de marzo de 2021

p. 2665

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1149/2018

p. 2665

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 530/2019: Notificación de Sentencia

p. 2666

### **Juzgado de lo Social Único. Teruel**

Anuncio del Juzgado de lo Social Único de Teruel, relativo a Procedimiento Ordinario 47/2021: Citación para el 17 de mayo de 2021

p. 2667

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, por el que se hace público Extracto nº. 561678 de la convocatoria de subvenciones para proyectos de acción humanitaria y cooperación al desarrollo 2021

p. 2667

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, por el que se hace público Extracto nº 561683 de la convocatoria de subvenciones para proyectos de educación para la cooperación 2021

p. 2668

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.625/2021

Anuncio en relación a la firma de Convenio Interadministrativo para la Compra Centralizada de suministros y servicios de desinfección para la lucha contra el COVID-19 basado en la Cooperación Horizontal entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos interesados, año 2021.

La situación sanitaria que actualmente atravesamos, calificada como pandemia por la OMS hace necesario que por parte de las administraciones públicas se adopten medidas que garanticen la salud comunitaria y contribuyan al restablecimiento de la normalidad social. Dichas medidas se dotan de mayor eficacia cuando se basan en relaciones de colaboración, cooperación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, tal como se dicta en el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el mismo sentido anterior, una agregación de la demanda en este tipo de suministros y servicios destinados a la lucha contra el Covid 19, contribuye a una gestión más ágil, eficaz y eficiente para los municipios, tal como se pudo comprobar en el Convenio similar suscrito el pasado año 2020.

Las relaciones interadministrativas entre la Diputación Provincial y los municipios interesados, que han tenido como objetivo la realización conjunta de contrataciones específicas para la adquisición de suministros y servicios de desinfección se han materializado en la firma de un convenio tal como indica el artículo 31 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, habiéndose producido la aceptación expresa de las partes conforme al artículo 143.2 de la ya citada Ley 40/2015.

El texto del convenio suscrito es el que se transcribe en el "Anexo I" .

El objeto de los convenios ha sido la adquisición conjunta de los bienes y/o servicios siguientes:

Suministros y Servicios objeto del Convenio	Total unidades
Alcohol Isopropílico 1 litro	50
Alfombra Desinfectante Dobles (con secado)	11
Bata Sanitaria Desechable (20 grs) Embolsada Individual. Talla Única	100
Batas Desechables (40 grs.) Tallas L, M, XL	2.460
Batas Reutilizables 60 Lavados T/Única	850
Bobina Papel Secamanos 579 gr (aprox)	460
Detector CO2	27
Dispensador de Gel Pedal	11
Dispensadores de Pared Manual 750 ml	88
Dosificador Plástico 500 ml	100
Gafas Protectoras	50
Gel Hidroalcohólico 1 litro	7
Gel Hidroalcohólico 5 litros	638
Guante Nitrilo, Caja de 100 unid. (Tallas XL, L, M y S)	1.974
Higienizante Superficie 1 litro. Tipo Sanytol.	150
Higienizante Superficie 5 litros. Jaguar	690
Hipoclorito Sódico (Garrafa 20 Kilos)	490
Mampara Metacrilato de Separación con/sin Ventanilla	32
Mascarillas Tipo Quirúrgica	137.000
Mascarillas Tipo FFP2	114.300
Mascarillas Pediátrica Tipo Quirúrgicas	9.600

Mono Desechable/ Traje Buzo Tallas L, M y XL	950
Pantallas Protectoras Faciales	20
Rollo de Señalización 20 metros	5
Soluc. Desinfect. Hidroalcohólica para Alfombras (5 L.)	1
Termómetro sin Contacto	51
Desinfección de varios locales de titularidad del Ayuntamiento de Montoro	1 desinfección cada 15 días durante 1 año

Las municipios que han suscrito el convenio de Cooperación, así como sus aportaciones económicas han sido los siguientes:

MUNICIPIO	TOTAL (sin IVA)	TOTAL (con IVA)
AÑORA	3.895,00 €	3.895,00 €
BAENA	10.500,00 €	10.500,00 €
CARCABUEY	3.213,80 €	3.407,88 €
DOS TORRES	3.970,92 €	4.016,12 €
FUENTE PALMERA	8.525,04 €	8.529,88 €
FUENTE-TÓJAR	4.594,50 €	4.986,36 €
GUADALCÁZAR	2.949,40 €	2.949,40 €
HINOJOSA DEL DUQUE	2.665,50 €	2.712,94 €
HORNACHUELOS	1.998,50 €	1.998,50 €
LA VICTORIA	4.347,50 €	4.427,89 €
LUQUE	4.811,90 €	4.811,90 €
MONTALBÁN	20.165,90 €	20.165,90 €
MONTORO	30.289,09 €	32.983,34 €
MONTURQUE	3.612,67 €	3.634,90 €
OBEJO	42,00 €	42,00 €
PEDRO ABAD	210,00 €	210,00 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	817,90 €	817,90 €
PRIEGO DE CÓRDOBA	2.925,80 €	2.996,15 €
RUTE	787,20 €	787,20 €
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.192,04 €	1.192,04 €
VILLAHARTA	2.375,26 €	2.526,75 €
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2.995,22 €	3.055,52 €
ZUHEROS	3.806,35 €	3.876,06 €
<b>TOTAL DE TODOS LOS MUNICIPIOS</b>	<b>120.691,49 €</b>	<b>124.523,63 €</b>

### ANEXO I

Modelo de Convenio Interadministrativo Compra Centralizada COVID-19 de Cooperación Horizontal entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de ..... para la adquisición de bienes y servicios destinados a la lucha con el COVID-19, para el año 2021.

Reunidos:

El Presidente de la Diputación de Córdoba y el Alcalde/Alcalde-sa del Municipio de .....

Las partes intervienen en el nombre y la representación legal que ostentan de las entidades mencionadas, y en virtud de sus títulos de legitimación,

### MANIFIESTAN

1. La singular situación por la que atraviesa nuestro país, debida a la emergencia sanitaria ocasionada por el llamado COVID-19 que fue declarada, el pasado 11 de marzo del año 2020, como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, y que ha llevado al Gobierno de la nación a declarar el estado de alarma al amparo de cuanto dispone el Artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981 y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución.

En consecuencia, corresponde a las administraciones públicas la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la salud pública y el pronto restablecimiento de la normalidad social.

2. Entre otros, las relaciones entre las administraciones públicas, se rigen por los principios de colaboración, cooperación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Así se establece en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143.2 de la misma Ley la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

3. De otro lado, el artículo 31 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece un modelo específico de cooperación horizontal para posibilitar la realización conjunta de contrataciones específicas, cooperación que el propio artículo 31 indica que debe materializarse en un convenio.

4. Las instituciones partes de este acuerdo mantienen, en el ejercicio de sus competencias legales, centros asistenciales y servicios cuyos residentes y personal constituyen colectivos de singular riesgo en la situación de emergencia actual.

Además, en las sucesivas fases de desescalada, se han ido incorporando paulatinamente el personal de cada Corporación a sus respectivos destinos, por lo que deben adoptarse las medidas tendentes a paliar en lo posible las contingencias para la salud derivadas de ello.

En este orden de cosas, no es menor cierto que una agregación de la demanda de este tipo de suministros, efectuada por la Diputación a requerimiento de los distintos Ayuntamientos, coadyuva a una gestión más ágil, eficaz y eficiente.

5. Se aprecian las circunstancias descritas en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para proceder a la firma de este Convenio.

Con fundamento en cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Convenio que se regulará por las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. Es objeto del Convenio la adquisición de manera conjunta de los bienes y/o servicios que a continuación se relacionan, que irán destinados al Ayuntamiento de ..... para la lucha contra el COVID-19, para el año 2021.

(Tabla conteniendo bienes y/o servicios adquiridos, así como unidades y precio)

Segunda. La aportación económica del Ayuntamiento de ....., asciende a la cantidad de .....€ (IVA incluido).

Tercera. El Ayuntamiento de ..... encomienda a la Excm. Diputación provincial de Córdoba la gestión y adjudicación de los correspondientes contratos que dimanen del presente Convenio, pudiendo acudir a cualquiera de los procedimientos de contratación aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta. Derechos de las Partes

1. Son derechos del municipio de .....

a) Comprobar que las contrataciones se realicen conforme a las determinaciones de la normativa aplicable a los contratos de las administraciones públicas.

b) Recibir el número de materiales solicitados en el plazo máximo de siete días desde su recepción efectiva por la Diputación de Córdoba.

c) Constatar que el producto, o productos, adquirido se ajusta a

las prescripciones técnicas exigidas.

d) Rechazar los bienes que no cumplan con dichas prescripciones técnicas quedando exoneradas del pago del precio correspondiente a las unidades objeto de devolución, salvo que estas sean sustituidas en el plazo máximo de tres días a contar desde el día siguiente al de su devolución.

e) La resolución del Convenio en el caso de que la adjudicación y recepción de los bienes no se produzca en un plazo máximo de un mes desde la suscripción del Convenio.

f) Obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarles la actuación de la Diputación de Córdoba a resultas de la ejecución del contrato siempre que los mismos se deban a dolo, culpa, negligencia o mala fe.

2. Son derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:

a) El ejercicio de las prerrogativas que le correspondan conforme a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas.

b) El reintegro del precio correspondiente a los suministros comprometidos y efectuados a las demás partes. El reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la retirada de los bienes por sus destinatarios y en la cuenta que se señale al efecto.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las demás partes.

Quinta. Obligaciones de las Partes

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

a) Recibir el número de suministros solicitados en el plazo máximo de siete días desde su recepción efectiva por la Diputación de Córdoba indicando el modo y los medios para su entrega.

b) Efectuar el pago del precio del suministro comprometido en cada caso que deberán hacer efectivo en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente al de la retirada de los bienes y en la cuenta que se señale al efecto.

c) Resarcir a la Diputación de Córdoba del importe de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en el presente Convenio, siempre los mismos se deban a dolo, culpa, negligencia o mala fe.

2. Son obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:

a) Exigir al adjudicatario el cumplimiento del contrato en los términos de la adjudicación.

b) Recepcionar los bienes adquiridos y poner a disposición de las demás partes la cantidad que hubieran comprometido en el plazo máximo de siete días desde su recepción formal.

c) Efectuar el pago total de suministro al adjudicatario del contrato.

d) Expedir, a cada parte, el adecuado justificante del pago efectuado a los efectos de su liquidación.

3. Las entidades firmantes asumirán, en proporción a su participación en el Convenio, las responsabilidades económicas que pudieran derivarse por causa de fuerza mayor o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

Sexta. Publicidad

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto de los Convenios.

Séptima. Duración y prórrogas

El presente Convenio tiene una vigencia de tres meses desde su firma y no es susceptible de prórroga.

**Octava. Régimen de modificación**

El Convenio podrá modificarse durante el plazo de su vigencia por acuerdo de los firmantes.

**Novena. Resolución.**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá practicar a la parte incumplidora un requerimiento para que en un determinado plazo asuma las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a los demás firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se considerará resuelto el Convenio. La resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en el ordenamiento jurídico.

2. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el fin de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las que se consideren oportunas estableciendo un plazo improrrogable para ello. Una vez transcurrido dicho plazo deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en este mismo apartado.

**Décima. Legislación aplicable**

En cuanto no esté previsto expresamente en el Convenio se aplicará de aplicación la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, la normativa de protección de la propiedad intelectual y la de protección de los datos de carácter personal así como la normativa básica estatal y la autonómica en materia de régimen local.

**Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable**

1. El presente Convenio tiene el carácter de administrativo y no está sujeto a la normativa reguladora de los contratos del sector público.

2. Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las controversias o incumplimientos de sus obligaciones por las partes.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 29 de abril de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.673/2021

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO

PRECIO

"Concierto para nieve y orquesta, de Nieves Hernández González,  
VIII Premio de Narrativa Infantil y Juvenil" 6,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Ilmo Sr. Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.674/2021

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
"Pastor y la huella, de Francisco José Camacho Camargo, XX Premio Novela Corta Diputación de Córdoba"	10,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Ilmo Sr. Presidente, Antonio Ruiz Cruz

Núm. 1.675/2021

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TÍTULO DEL LIBRO	PRECIO
"Salva para naufragos, de Miguel Sánchez Robles, XIX Premio de Poesía Vicente Núñez"	3,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Ilmo Sr. Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.706/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre infor-

mación pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 3 de mayo de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Mejora del Camino de La Haza de La Encina, 2ª Fase”, en Baena (Córdoba)” (496/2021).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de mayo de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.756/2021

Con fecha de 5 de mayo de 2021 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2021/3524, he dictado el siguiente Decreto:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 4 de diciembre de 2020, insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2020/7376, resuelvo aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

#### CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Con la finalidad de cubrir necesidades temporales de personal funcionario interino en la Diputación Provincial de Córdoba, se convoca un procedimiento selectivo para formar una bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo conforme a las siguientes bases:

##### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal que permita el nombramiento de personal funcionario interino de la categoría de Auxiliar Administrativo en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

##### 2. Requisitos de Las personas aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislati-

vo 5/2015, de 30 de octubre, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrá de citarse la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

##### 3. Solicitudes

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, utilizando el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Quienes estén en posesión del certificado digital podrán presentar la solicitud por vía telemática en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es:

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites), pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, 15, de 14001-Córdoba, en horario de atención al público en el plazo indicado, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios referidos a este proceso serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto, con una antelación mínima de 72 horas.

Para ser admitido/a será suficiente con que las personas aspirantes declaren de forma responsable en su solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, si bien las personas que resulten objeto de llamamiento derivado de la bolsa tendrán que acreditar documentalmente que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso, cumplan todos los requisitos exigidos en la base segunda, pues, en caso contrario, perderán de forma automática el derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, quedando directamente excluidas de la misma.

##### 4. Resolución provisional de personas admitidas

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo accesible a través de la dirección [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Las personas excluidas y, en su caso, las omitidas en la respectiva lista dispondrán, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica, para alegar y presentar la documentación que a su derecho convenga relacionada con su exclusión u omisión en la forma prevista en la base tercera.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.

#### 5. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Transcurrido el plazo previsto en la base anterior, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

#### 6. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros titulares:

- Presidencia: Una persona funcionaria de la Diputación.
- Secretaría: El de la Diputación.
- Vocalías: Tres funcionarios/as de distintos Servicios de la Diputación.

A cada persona titular de la Comisión se le asignará una suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la categoría de que se trate.

Las personas que integren la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al titular de la Delegación de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que constituye el objeto de la convocatoria, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de oposiciones de la respectiva categoría.

Tampoco podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

#### 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria efectuadas a través del tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, que es accesible a través de la dirección de internet [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### 8. Sistema de selección

El sistema de selección será la oposición libre. Constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en un cuestionario propuesto por la Comisión de Selección de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias incluidas en el contenido del temario previsto en el anexo I de la convocatoria, de la que sólo una es válida. La Comisión añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. La duración máxima para realizar el ejercicio será de 70 minutos.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 60, debiéndose obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un cincuenta por ciento del valor de una respuesta acertada, y las que el aspirante deje sin contestar ni restarán ni sumarán.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación =  $V \cdot [A - (E/2)]$ , donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a la prueba provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la prueba sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas. La Comisión podrá excluir a aquellas personas opositoras en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su autoría.

La Comisión publicará dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla de respuestas correctas. Las personas opositoras pueden formular las alegacio-

nes que estimen pertinentes en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación de dicha plantilla. Las alegaciones se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva.

#### 9. Resultado final

Una vez finalizado el proceso, la Comisión de Selección hará pública la relación de personas opositoras que lo han superado por orden de puntuación, especificándose la puntuación alcanzada por cada aspirante.

En caso de empate, se resolverá a favor de la persona aspirante que tenga, en primer lugar, menor número de preguntas contestadas erróneamente, y, en segundo lugar, menor número de preguntas en blanco. Si persistiese el empate, se estará para dirimirlo al resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021 por la Administración General de la Junta de Andalucía con posterioridad a la publicación de la Resolución de 10 de febrero de 2021 (BOJA núm. 30, de 15 de febrero de 2021), de forma que el orden alfabético será a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

La relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule la resolución definitiva de personas aprobadas en el proceso. Contra el acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación.

#### 10. Bolsa de Trabajo

La bolsa de trabajo estará formada por las primeras cien personas que, habiendo aprobado el único ejercicio previsto en esta convocatoria, tengan la mejor puntuación. En caso de que la persona que ocupe el puesto número 100 empate en puntuación con otra u otras, formarán parte de la bolsa de trabajo todas aquellas personas que hayan empatado en puntuación con la persona que ocupe la posición número 100 del orden de prelación, en cuyo caso la bolsa de trabajo estaría formada por tantas personas más como aspirantes puedan encontrarse en la situación de empate.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya la nueva bolsa que resulte de la terminación del proceso selectivo de acceso libre para la categoría de Auxiliar Administrativo derivado de la oferta de empleo público del año 2017, conforme al vigente Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba de 29 de julio de 2015 (BOP núm. 166, de 27 de agosto), parcialmente modificado por acuerdos plenarios de 24 de enero de 2018 (BOP núm. 68, de 10 de abril) y 19 de febrero de 2020 (BOP núm. 120, de 25 de junio).

#### 11. Incidencias

La Comisión de Selección, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

**12. Aplicación de la Bolsa al Patronato Provincial de Turismo, al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí**

Esta bolsa de trabajo se aplicará igualmente al Patronato Pro-

vincial de Turismo, al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí cuando existan necesidades urgentes e inaplazables que atender en el ámbito de los mismos, pudiendo las personas integrantes de la bolsa ser llamadas para cubrir esas necesidades temporales.

#### 13. Norma final

La presentación de la solicitud constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### ANEXO I - TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores, caracteres y estructura. Derechos y libertades.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Derechos de los interesados en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos. La revisión de oficio.

Tema 3. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La ejecución. El silencio administrativo.

Tema 4. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 5. Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales. Organización de las entidades locales: órganos y competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 7. La protección de datos personales. Régimen Jurídico. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 8. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas "Este equipo" y "Acceso rápido". Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 9. Procesador de texto: Libre Office Writer. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 10. Hoja de cálculo: Libre Office Calc. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 5 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 1.579/2021

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA MUNICIPAL DE GOBIERNO.**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 (publicada en BOP núm. 131, de 11/07/19), se delegaron competencias en la Junta Municipal de Gobierno, entre otras, las relativas a la concesión de licencias de obras mayores, Disciplina Urbanística, actividades, puesta en funcionamiento, apertura de establecimientos y primera ocupación y autorización de servicios en suelo no urbanizable.

Resultando que según se me informa por el Área de Urbanismo, se han presentado expedientes cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local y por tanto los mismos no deben demorarse para no causar perjuicios a los interesados.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, no puede celebrar momentáneamente sesión con las garantías necesarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (ROF) y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se determina la posibilidad avocar el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya sido delegada en otros órganos administrativos, por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto pues lo anteriormente expuesto esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Avocar la competencia a esta Alcaldía para el conocimiento y resolución de los asuntos delegados en favor de la Junta Municipal de Gobierno, por la resolución ya citada, desde la fecha de firma de esta resolución y hasta el 10 de mayo de 2021 y referidos a las materias de: obras mayores, Disciplina Urbanística, actividades, puesta en funcionamiento, apertura de establecimientos y primera ocupación y autorización de servicios en suelo no urbanizable. Finalizado dicho periodo la Junta Municipal de Gobierno volverá a asumir las mismas competencias delegadas.

Segundo. Publicar anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 (ROF), al margen de su publicación en la página web de este Ayuntamiento y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero. Darse cuenta asimismo al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Baena, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 1.714/2021

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA 2021**

BDNS (Identif.): 561666

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561666>)

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán optar a estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria e inscritos en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social que se propongan la realización de actividades de carácter social, en el ámbito de la ciudad de Cabra y núcleos de Gaena y Huertas Bajas.

**Segundo. Finalidad:**

El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando por el Patronato Municipal de Bienestar Social con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases fue publicado en el BOP Córdoba nº 67 de 07/04/2017.

**Cuarto. Importe:**

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2311 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 75% del coste de la actividad.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Documentación a adjuntar:**

Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

Programa de la actividad o actividades a desarrollar.

Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.

Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

Documentación a presentar conforme a los anexos que se adjuntan a la convocatoria.

Cabra a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.587/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 334/21. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES, CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia debido a que el actual contrato finaliza el día 20 de los corrientes y a la importancia de este Servicio para el normal funcionamiento de los Servicios Municipales, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Servicio de impresión y digitalización de notificaciones, correspondencia ordinaria y otra documentación del Ayuntamiento de Córdoba, que se tramita en el Departamento de Contratación.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 28 de abril de 2021. El Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 1.588/2021

### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 335/21. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CIUDAD JARDÍN.

Dada cuenta de la Moción anteriormente referenciada, así como del informe del Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación en el que se hace constar que "... que nos encontramos ante un contrato cuya ejecución es urgente acometer, ya que se trata de un mercado con gran afluencia de público y al cual es imprescindible remodelar el sistemas de climatización antes de la llegada de las altas temperaturas que se recogen en nuestra Ciudad, ya que de no ser así podría impedir el normal funcionamiento del

Mercado, y por tanto ocasionar un grave perjuicio tanto a los comerciantes ubicado en el mismo como a sus usuarios, por lo que es indispensable su inclusión en el orden del día de la Junta arriba indicada, dada la importancia de este servicio para los vecinos de la Barriada de Ciudad Jardín, la cual tiene una población muy envejecida a la que le es imposible acceder a los centros comerciales de nuestra Ciudad".

La Junta de Gobierno Local, examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción de que se trata, previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación de la Obra de remodelación del sistema de climatización y ventilación del Mercado Municipal de Ciudad Jardín que se tramita en el Departamento de Contratación.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 1.589/2021

### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 322/21. CONTRATACIÓN. 9. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL VALLEHERMOSO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación de la Obra de reforma y ampliación del Centro Cívico Municipal Vallehermoso, que se tramita en el Departamento de Contratación.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 1.694/2021

Don Gabriel González Barco; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

\* Se modifica el apartado 3. del artículo 5, Exenciones y Deducciones, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Bonificación del 65 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan".

\* Se añade un nuevo apartado al artículo 5 (apart. 4), Exenciones y Deducciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. Bonificación del 85% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Se modifica el artículo 8, Cuota, que queda redactado de la siguiente forma:

"La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la escala de gravamen que se señala:

Periodo	Porcentaje anual
De 1 hasta 5 años:	20,00 %
De hasta 10 años:	20,00 %
De hasta 15 años:	20,00 %
De hasta 20 años:	20,00 %

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

**Ayuntamiento de El Guijo**

Núm. 1.709/2021

Aprobación inicial del expediente Presupuesto General Consolidado ejercicio 2021

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2021, las Bases de Ejecución del presupuesto, la Plantilla de Personal de la Entidad Local, así como el Presupuesto de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://www.guijo.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Guijo a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 1.711/2021

Aprobación inicial del expediente 01/2021 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2020

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año 2021, aprobó inicialmente el expediente 01/2021 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo,

se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Guijo a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.666/2021

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno de 11 de febrero de 2021 la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 37, de 24 de febrero de 2021 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por un periodo de 30 días sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna por lo que de acuerdo con el apartado c), párrafo final del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

La modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en desarrollo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como de la Ley andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

2. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

#### Artículo 2. Definiciones

A los efectos del presente Decreto, se consideran:

a) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

b) Animales de compañía: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su com-

pañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

c) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

d) Perros potencialmente peligrosos:

1.º Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características, -(salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición)-:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran en el Anexo y sus cruces.

2.º Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

3.º Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba. El coste del informe será abonado por el propietario o propietaria del animal.

#### Artículo 3. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en el presente artículo no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. En concreto, tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

3. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se establecerán las especies exóticas cuya tenencia como animales de compañía se prohíbe por comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

## Capítulo II

### Licencia y registro

#### Artículo 4. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia municipal, que será otorgada por el Ayuntamiento de Iznájar a quien la solicite y sus ulteriores renovaciones.

2. Para obtener la licencia la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000) por siniestro.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este in-

forme deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

6. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

7. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

#### Artículo 5. Identificación y registro

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

b) Certificado de sanidad animal, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

3. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal de Iznájar por un período inferior a tres meses, obligará a su tenedor al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

5. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos relacionados en el artículo 2.d) 3.º, se realizará en el plazo de un mes

a partir del día en el que la autoridad competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.

6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

#### **Artículo 6. Secciones de Animales Potencialmente Peligrosos**

1. En el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía y en los Registros Municipales correspondientes, se creará una sección específica, relativa a los animales potencialmente peligrosos.

2. En todo caso, el uso y tratamiento de los datos contenidos en los Registros será acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Las entidades responsables de las Secciones de Animales Potencialmente Peligrosos comunicarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier agresión o ataque que conste en la Sección para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

#### Capítulo III

#### Medidas de seguridad

#### **Artículo 7. Medidas de seguridad individuales**

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en el artículo 5.6.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

4. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

5. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

#### **Artículo 8. Otras medidas individuales de seguridad**

1. En los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, acre-

ditados mediante informe emitido por personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba y con formación específica acreditada en la materia, el Ayuntamiento podrá acordar la adopción de medidas de control adecuadas a la situación, incluido el sacrificio del animal, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. El coste del informe anteriormente referido será abonado por el propietario o propietaria del animal.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. Para evitar daños o perjuicios graves a personas, animales o bienes que pudieran causarse por perros abandonados y asilvestrados, el Ayuntamiento o la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía si el ámbito de producción de los daños pudiera ser superior al municipio, podrán autorizar excepcionalmente a los titulares que pudieran resultar afectados, la ejecución de las medidas de control que procedan, incluidas las batidas, siempre que las mismas se lleven a cabo por personas autorizadas mediante el carné de predadores, expedido por la Consejería competente en materia de caza, y con intervención, en su caso, de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### **Artículo 9. Esterilización**

1. La esterilización de los animales potencialmente peligrosos podrá ser efectuada de forma voluntaria a petición de la persona titular o tenedora del animal o, en su caso, obligatoriamente por mandato o resolución de las autoridades administrativas o autoridades judiciales, y deberá ser, en todo caso, inscrita en la correspondiente hoja registral del animal.

2. En los casos de transmisión de la titularidad, la persona transmitente de los animales deberá suministrar, en su caso, a la compradora o receptora de los mismos, la certificación veterinaria de que los animales han sido esterilizados.

3. El certificado de esterilización deberá acreditar que dicha operación ha sido efectuada bajo el control de personal veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora bajo anestesia general.

#### **Artículo 10. Importación y comercio de animales potencialmente peligrosos**

1. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. En todas las operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualquiera de las previstas en el citado artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que no cumplan los requisitos legales o reglamentarios establecidos, incluida la legislación específica para especies protegidas, el Ayuntamiento de este término municipal procederá a la incautación y depósito de los animales en el lugar que a tal efecto determinen, hasta la regularización de la situación, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador. Todos los gastos ocasionados por la incautación y depósito serán reintegrados por la persona titular o tenedora del animal.

#### **Artículo 11. Adiestramiento de animales potencialmente peligrosos**

1. El adiestramiento de animales potencialmente peligrosos sólo podrá realizarse por las personas que hayan obtenido un certifi-

cado de capacitación de adiestrador, el cual será expedido por la Dirección General competente en materia de animales de compañía, teniendo en cuenta, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como aquellas otras condiciones que se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de animales de compañía.

2. Las personas que adiestren deberán comunicar trimestralmente al Registro Central de Animales de Compañía, la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con expresa mención de los datos referidos a la identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

#### **Artículo 12. Medidas de seguridad en instalaciones**

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior:

a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.

b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4. El Ayuntamiento está facultado para ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

#### **Artículo 13. Centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos**

1. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de las autoridades competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

2. El incumplimiento de las prohibiciones anteriores conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, como infracción muy grave.

#### **Capítulo IV**

Inspección y procedimiento sancionador

#### **Artículo 14. Inspección y vigilancia**

1. El Ayuntamiento llevará a cabo la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en el Decreto 42/2008, de

12 de febrero, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia. Asimismo, los Ayuntamientos, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y las Consejerías competentes, conforme el artículo 3 de dicho Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizarán la inspección de los centros y establecimientos que comercialicen o posean animales clasificados potencialmente peligrosos, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento o cría, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

2. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre o en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. Las actas levantadas serán comunicadas en función de la gravedad de la infracción a los Ayuntamientos, o bien a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 15. Infracciones**

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

#### **Artículo 16. Responsabilidad**

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

#### **Artículo 17. Clases de infracciones en general**

1. Son infracciones muy graves:

1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

1.2. El abandono de animales.

1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos anti-naturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

1.7. La organización de peleas con y entre animales.

1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simu-

lados.

1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.

1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.

1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.

2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.

2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

2.10. La asistencia a peleas con animales.

2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.

2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley de 11/2003 de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.

2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

3.1. No denunciar la pérdida del animal.

3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

3.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

3.5. No proporcionarles agua potable.

3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.

3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

3.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.

3.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

3.14. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

3.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.

3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

3.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.

3.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.

3.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de

la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

3.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.

3.21. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

3.22. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.

3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

3.25. Conducir perros sin correa.

3.26. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.

3.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, en playas o piscina pública.

3.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

3.29. El uso de transporte público con animal, que no dispongan de espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.30. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.32. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

3.34. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

#### **Artículo 18. Sanciones**

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

3. En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

#### **Artículo 19. Graduación de las sanciones por el órgano competente**

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición: a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción. b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción. c) La importancia del daño causado al animal. d) La reiteración en la comisión de infracciones. e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

#### **Artículo 20. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves**

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

#### **Artículo 21. Procedimiento sancionador**

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

3. Los órganos competentes para sancionar serán:

a) Por infracciones leves, el Ayuntamiento de este término municipal.

b) En los demás supuestos el Ayuntamiento dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

c) Si en un mismo procedimiento sancionador se imputan varias infracciones, será competente el órgano al que corresponda sancionar la de mayor gravedad.

d) Si en un mismo procedimiento se imputan infracciones cuyos efectos se extiendan al territorio de más de una provincia, será competente para sancionar la Dirección General competente en materia de animales de compañía.

4. En los supuestos de infracciones que pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

6. El plazo para la incoación de un procedimiento sancionador en esta materia será de seis meses desde que se produjeron los

hechos.

7. A los efectos previstos en el artículo 4.2.c), las infracciones graves y muy graves y las sanciones impuestas mediante resolución administrativa firme se harán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

8. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### Disposición Adicional Primera. Perros de rehala

La presente ordenanza no será de aplicación a los perros integrantes de una rehala, siempre que ésta se encuentre debidamente autorizada como núcleo zoológico por la Consejería competente en materia de sanidad animal y cumpla todos los requisitos legalmente exigibles respecto de todos los animales que la integran. La persona titular de la rehala deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000) por siniestro, estando prohibida la circulación de la misma por las vías públicas.

#### Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias de la citada Ley, que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a éstas.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la fecha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de su texto definitivamente aprobado.

#### RAZAS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSAS

- Pitt Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.717/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 30 de marzo de dos mil veintiuno sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente GEX 1886/2021, en su modalidad de crédito extraordinario y Suplemento de crédito del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

#### ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

a) Crédito extraordinario:

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1530/61910	Recuperación Pilar C/ Camino Nuevo	23.660,86
1532/61911	Asfaltado Avda Doctor Fleming y C/ Realejo y Camino Nuevo	433.026,03
1530/61912	Resanado Muro Plaza de Jesús y Fachada	26.748,61
3420/62202	Actuaciones en Polideportivo	16.500,00
1650/60902	Conexión Centro de Mando Alumbrado Plaza de Jesús	26.390,64
1530/62400	Vehículo Obras	4.840,00
1721/61913	Mejoras en Entorno C/ Colón y el Mon. Natural del Meandro	79.568,00
1650/60903	Sustitución Iluminación Centro Comercial Abierto	44.806,07
1650/60904	Intensificación Iluminación en Diversas Zonas	26.553,44
<b>TOTAL</b>		<b>682.093,65</b>

b) Suplemento de crédito

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1640/62200	Construcción Nichos Cementerio	614.607,85
1530/68200	Ejecución Subsidiaria de Inmuebles	72.418,50
<b>TOTAL</b>		<b>687.026,35</b>

Financiación.

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.369.120,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.369.120,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montoro a 4 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

### Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.634/2021

Anuncio de aprobación definitiva

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

##### Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Derechos de Examen”, cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa desarrollada para la selección de personal funcional y laboral en los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moriles.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas referidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

##### Artículo 4. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se de-

terminan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigido para el acceso definitivo a la plaza a la que se opta:

GRUPO (funcionarial)	SUBGRUPO (funcionarial)	GRUPO (Laborales)	TASA
A	A1	I	40
A	A2	II	35
C	C1	III	30
C	C2	IV	25
Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación		V	20

Los procedimientos de selección de personal laboral de carácter temporal, por periodo de trabajo de seis meses o superior, se establecerá una tasa por participación en el proceso selectivo de 10 euros.

#### Artículo 5. Beneficios fiscales

Se consideran exentos de pago los procesos de selección de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo inferior a 6 meses.

#### Artículo 6. Devengo

La tasa se devenga y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, en el momento de la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

#### Artículo 7. Gestión, liquidación y tramitación

La tasa que se regula en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que se determine en las bases correspondientes.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos en que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo o no se presente a las pruebas selectivas, salvo en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles a 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.682/2021

La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, ha dictado el Decreto 1035/2021, de 28 de abril de 2021, que a continuación se transcribe:

«Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del proceso de selección de una plaza vacante de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Opción Administrativo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto 1550/2020, de 20 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondientes al proceso selectivo citado, visto el Informe del Registro General de Entrada y Salida de documentos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 21 de abril de 2021 y visto el informe de la Asesora Jurídica del Departamento de Recursos Humanos del Programa para el desarrollo y ejecución de la Oferta de Empleo Público, de fecha 28 de abril de 2021 al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de los Procesos Selectivos para el acceso a los Cuerpos o Escalas de personal funcionario de carrera y para el acceso como personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas, incluidas en las ofertas de empleo público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del proceso de selección de una plaza vacante de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Opción Administrativo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto 1550/2020, de 20 de julio de 2020.

#### ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR BERASTEGUI, INMACULADA	***1002**
2	ALAMINOS CACACE, JUAN	***1957**
3	ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ANGELES	***1484**
4	ARRIBAS VARGAS, RAQUEL	***5097**
5	BALSERA RUIZ, ISMAEL	***6339**
6	BEJARANO MUÑOZ, MARIA VICTORIA	***5681**
7	BENAVIDES LINARES, LIDIA	***6198**
8	CABALLERO PRADAS, ELISABETH	***5809**
9	CABELLO RUIZ, MANUEL	***4541**
10	CABERO MENDEZ, ELENA ISABEL	***1890**
11	CALERO CAMINO, INMACULADA	***5914**
12	CALLEJA LOPEZ, MIGUEL	***7632**
13	CANTADOR SICILIA, FELISA	***3612**
14	CANTARERO MANGAS, AMARANTA	***8012**
15	CASTAÑO SILVA, MARIA DEL CARMEN	***0061**
16	CASTRO GARCIA, IGNACIO MARIA	***7822**
17	CONTRERAS LLANOS, BELEN MARIA	***4577**
18	COSTI GAVILAN, MARIA ARACELI	***7021**
19	CUEVAS ESQUINA, ROSARIO	***3831**
20	CUEVAS RUFIAN, FRANCISCO	***4616**
21	DEL POZO CONTRERAS, JENIFER	***3707**
22	DIAZ GODOY, BELEN	***5612**
23	DIAZ REY, MARIA DEL PILAR	***3533**
24	DURAN ROMERO, NIEVES	***5807**

25	ELENA CARDENAS, ROSARIO	***0266**
26	FERNANDEZ BAENA, OSCAR	***0643**
27	FERNANDEZ MERCADO, MARIA ANTONIA	***0585**
28	FERNANDEZ PACHECO, MACARENA	***5802**
29	FERNANDEZ SANTIAGO, MYRIAM	***0126**
30	FIERRO CABALLERO, GENARO	***0790**
31	GALLEGO FERNANDEZ, MANUELA MARIA	***4603**
32	GARCIA CUEVAS, INMACULADA	***0813**
33	GARCIA DOMINGUEZ, MANUEL DAVID	***3423**
34	GARCIA FUENTES, LAURA	***0613**
35	GARCIA MALPICA, INMACULADA	***6507**
36	GODOY GARCIA, ANTONIO JOSE	***3381**
37	GODOY GARCIA, EVA MARIA	***1175**
38	GOMEZ RUIZ, MANUEL	***4506**
39	GONZALEZ AGUILAR, ANTONIO	***5167**
40	GONZALEZ CAMPOY, ANDRES	***9165**
41	GONZALEZ PONCE, JOSE MANUEL	***5324**
42	GONZALEZ RUIZ, PURIFICACION	***4595**
43	GONZALEZ SANCHEZ, SILVIA	***8443**
44	GUARINO, ALEJANDRO	***4092**
45	GUILLEN LOPEZ, CRISTINA	***5855**
46	JIMENEZ CARRASCO, ROSA MARIA	***1294**
47	JIMENEZ FERNANDEZ, AMANDA	***0737**
48	JURADO CABELLO, ROCIO	***417**
49	LOPEZ BUENO, INMACULADA	***0743**
50	MANCILLA LEON, ALMUDENA	***0257**
51	MARTIN GARCIA, MARIA DEL ROCIO	***1807**
52	MARTINEZ VELASCO, MARIA DEL CARMEN	***1610**
53	MAYEN HIGUERAS, MARIA BELEN	***4045**
54	MILLA NIETO, JUANA MARIA	***2990**
55	MONTERO GARCIA, ANA MARIA	***3858**
56	MONTERO MONTILLA, PIEDAD	***9032**
57	MORENO ATALAYA, SONIA	***4572**
58	MOSCO MUÑOZ, JOSE MANUEL	***2844**
59	MOSLERO RODRIGUEZ, MANUEL	***5269**
60	MOYA CORREDERA, ANA BELEN	***5716**
61	MUÑOS LOPEZ, JOSE LUIS	***5697**
62	MUÑOZ OLMO, YESICA	***5271**
63	NAVARRO MIRANDA, MANUELA	***0818**
64	NAVARRO QUINA, MANUELA	***0546**
65	PALMA CUEVAS, MANUEL	***3037**
66	PALMA REYES, AMALIA MARÍA	***5717**
67	PAREDES JARA, MONSERRAT	***9375**
68	PISTON RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	***4660**
69	POZO ESPARTERO, RICARDO	***5549**
70	PROVINCIAL CABRERA, MANUEL	***0875**
71	PULIDO LOPEZ, JUANA	***3778**
72	QUERO VELASCO, ANA BELEN	***1796**
73	RABASCO BRAVO, JOAQUIN	***4779**
74	RAMIREZ MORENO, PILAR	***8630**
75	REGAL CASTRO, ANTONIO JOSE	***5705**
76	ROA MARTINEZ, BEGOÑA	***9121**
77	RODRIGUEZ DUBLINO, INMACULADA	***1746**
78	RODRIGUEZ RUIZ, GUADALUPE	***5732**
79	ROSAL SANCHEZ, INMACULADA	***8688**
80	RUBIO PEREZ, MANUEL	***2349**
81	RUIZ CUEVAS, MELANIA	***8001**
82	RUIZ ELENA, ROSA MARIA	***0066**
83	RUIZ ROMAN, JORGE MANUEL	***0292**
84	RUIZ VARGAS, JUAN JESUS	***2305**

85	SANCHEZ MARTIN, MARIA RAFAELA	***9685**
86	SANCHEZ PEREZ, ANTONIO JESUS	***0367**
87	SANCHEZ ROSAURO, FRANCISCA	***9904**
88	SANCHEZ VELASCO, CRISTINA	***8725**
89	SEGOVIA FERNANDEZ, CRISTINA	***2673**
90	SERRANO ANTUNEZ, ANDRES	***3511**
91	SIMON CARO, ANGELA MARIA	***3539**
92	VAQUERIZO MARTINEZ, RUBEN	***7363**
93	VAZQUEZ SALGADO, MARIA DEL CARMEN	***9713**
94	ZAFRA AGUAYO, RAFAEL	***4196**

**EXCLUIDOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	ACOSTA AGUILA, ELISABETH	***6559**	1 b) – 4 c)
2	AGUILERA BALBUENA, FRANCISCO JAVIER	***7159**	1 b) – 4 b)
3	ALCAIDE FERNANDEZ, SERGIO	***8122**	3
4	ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS	***6799**	2 a)
5	ARCAS LUCENA, ELENA	***0347**	1 b)
6	ATALAYA PAVON, CARMEN MARIA	***3710**	3
7	BENITEZ RUIZ, JOSE MANUEL	***2116**	1 b) – 4 c)
8	CARO CARO DE LA BARRERA, M. DOLORES	***4590**	4 b)
9	CEBALLOS MARTIN, FRANCISCO MANUEL	***1455**	1 a) – 2 b) – 3 – 4 a)
10	COLOMINA MONSALVE, NESTOR	***5415**	1 b) – 4 b)
11	CORREDERA ROMERO, ROSALIA	***4707**	1 a) - 3 - 4 a)
12	GRANERO GARCIA, BEATRIZ	***8936**	1 a) – 4 b)
13	HERMOSO LEIVA, MARIA MERCEDES	***8201**	1 a) – 2 b) – 3 – 4 a)
14	JORGE GARCIA, PATRICIA	***5176**	1 b) – 3 – 4 b)
15	LOPEZ PEREZ, GLORIA BELEN	***5111**	4 d)
16	PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA	***4313**	1 b) – 4 e)
17	REPISO MOYANO, ELENA MARIA	***5460**	1 b) – 4 b)
18	RODRIGUEZ GARCIA, RAFAEL	***8604**	1 a) – 2 b) – 4 b)
19	RODRIGUEZ PALMA, ESTEFANIA	***8772**	1 b) – 4 b)
20	SANCHEZ HEREDIA, ANTONIO JOSE	***1183**	1 b) – 3 – 4 b)
21	VILLANUEVA AGREDANO, MONICA	***9743**	1 b)

**Causas de exclusión:**

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1 a)	No presenta copia compulsada del D.N.I. en vigor.
1 b)	La copia del D.N.I. que presenta no está compulsada.
2 a)	No presenta solicitud, conforme Anexo IX de las bases.
2 b)	Presenta solicitud, conforme Anexo IX, incompleta.
3	No presenta resguardo acredit. de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
4 a)	No presenta original o copia compulsada del título académico exigido.
4 b)	La copia del título académico exigido que presenta no está compulsada.
4 c)	No presenta justificante de abono de las tasas correspondientes a la solicitud de expedición del título académico exigido.
4 d)	No presenta documentación acreditativa de la solicitud de expedición del título académico exigido o certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente.
4 e)	La solicitud del título académico exigido que presenta no está compulsada.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables.

Para la eficacia en la tramitación de las subsanaciones presentadas y con relación a aquellos aspirantes que las presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, se ruega enviar vía fax: 957 644 739, ó bien mediante correo electrónico:

recursoshumanos@palmadelrio.es, dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución, que será publi-

cada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, designación de los miembros del Tribunal de Selección y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de los Procesos Selectivos para el acceso a los Cuerpos o Escalas de personal funcionario de carrera y para el acceso como personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas, incluidas en la oferta de empleo público de 2017, 2018 y 2019 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 1.704/2021

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64, de fecha 7 de abril de 2021, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 10/2021 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	
Capítulo	Importe modificación
2 Bienes corrientes y servicios	102.494,76 €
6 Inversiones Reales	257.049,11 €
Total	359.543,87 €

FINANCIACIÓN: BAJA	
Capítulo 6 Inversiones Reales	Importe modificación
6 Inversiones Reales	359.543,87 €
Total	359.543,87 €

Palma del Río, a 4 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.639/2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de abril de 2021, acordó la Modifica-

ción-Ampliación de uso de Equipamiento Social-Comercial de la parcela M.2.2. del PP-R1 a otros usos dotacionales, que permitan la implantación en la misma de Equipamiento Institucional, Cultural, Social, Comercial Público y Servicios Generales. de esta Ciudad.

La misma ha quedado depositada en el Libro del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, bajo el número 2021/1, de fecha 28 abril de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.695/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 11/2021, financiado con bajas de créditos que se estimaba reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de fecha 9 de abril de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	65.808,28 €
- Capítulo 4	55.000,00 €
- Capítulo 6	808,28 €
- Capítulo 7	10.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	49.397,11 €
- Capítulo 2	18.530,07 €
- Capítulo 6	30.867,04 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	115.205,39 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	115.205,39 €
- Capítulo 1	2.907,68 €
- Capítulo 2	17.570,24 €
- Capítulo 4	64.000,00 €
- Capítulo 6	30.727,47 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	115.205,39 €
RESULTADO:	NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 1.696/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 12/2021, financiado con

Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de fecha 9 de abril de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	37.678,27 €
- Capítulo 1	34.891,20 €
- Capítulo 6	2.776,28 €
- Capítulo 7	10,79 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	725.432,85 €
- Capítulo 1	2.181,84 €
- Capítulo 2	464.645,44 €
- Capítulo 4	247.079,33 €
- Capítulo 6	11.526,24 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	763.111,12 €
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	763.111,12 €
- Capítulo 8	763.111,12 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	763.111,12 €
RESULTADO:	NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.576/2021

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2021/00000435 de 26 de abril, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Decreto

Visto que con fecha 28/12/2020 se aprobó el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2021, en cuyo acuerdo se detalla "...Respecto del Capítulo I, la principal novedad está en la inclusión de la contratación de un/a Técnico de Administración General, para la ejecución del programa denominado "Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para los ejercicios 2021-2022", que no forman parte de la actividad ordinaria de la Administración, al limitarse a dos años y a funciones concretas, lo que permitirá una mejor y más rápida gestión de los fondos acumulados durante años y cuya aplicación permita realizar proyectos que minimicen, dentro del límite de las competencias municipales, los efectos de la crisis económica y social".

Visto que existe consignación presupuestaria para hacer frente a la mencionada contratación.

Considerando que en el punto cuarto del mencionado acuerdo plenario se dispone:

"Aprobar la declaración de excepcionalidad que contempla la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su art. 19 que establece "Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interi-

nos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", para programas específicos o necesidades estacionales, supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en este municipio y que son:

...Técnico de Administración General interino ..."

Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente

#### Resuelvo:

Primero. Iniciar procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de oposición del siguiente puesto de trabajo:

1. Denominación: Técnico/a de Administración General en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal para la ejecución del programa "Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para los ejercicios 2021-2022 del Ayuntamiento de La Victoria".

2. Categoría: Técnico de Administración General.

3. Titulación exigida: Título universitario de Grado o licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ingeniero Técnico en informática, o equivalente.

4. Funciones: Serán las exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y relacionadas principalmente con la aplicación del Remanente líquido de tesorería entre otras las siguientes:

- Gestión, estudio, informes y propuesta de resolución en área de contratos y todas las actuaciones desde su inicio hasta su finalización incluido el manejo íntegro de la plataforma de contratación del Estado.

- Gestión y tramitación de expedientes de modificación de crédito y Proyectos de gastos y todas las actuaciones desde su inicio hasta su finalización.

- Realización de actividad administrativa de apoyo a Secretaría-Intervención en relación con expedientes que se preparen en el ámbito de sus funciones.

5. Duración: 24 meses.

6. Retribuciones:

Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al subgrupo o grupo de adscripción A1. Para el puesto en cuestión, y dado que no existe como tal reconocido en este momento en el anexo de personal, se establecen las siguientes retribuciones para jornada completa:

- Complemento de destino: Nivel 22.

- Complemento específico: 500 euros/mes.

Segundo. Aprobar las bases que regirán el proceso selectivo convocado en el punto anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "APLICACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2022, EN EL AYTO. DE LA VICTORIA"**

#### 1. Objeto

1. Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la selección, mediante el sistema de oposición, de un Técnico de Administración General en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal "Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para los ejercicios 2021-2022 del Ayto. de La Victoria".

2. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el Presupuesto General de la Corporación.

3. Sus funciones serán las exigidas a estos puestos por la nor-

mativa de aplicación y relacionadas principalmente con la aplicación del Remanente líquido de tesorería entre otras las siguientes:

- Gestión, estudio, informes y propuesta de resolución en área de contratos y todas las actuaciones desde su inicio hasta su finalización incluido el manejo íntegro de la plataforma de contratación del Estado.

- Gestión y tramitación de expedientes de modificación de crédito y Proyectos de gastos y todas las actuaciones desde su inicio hasta su finalización.

- Realización de actividad administrativa de apoyo a Secretaría-Intervención en relación con expedientes que se preparen en el ámbito de sus funciones.

## 2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Técnico de Administración General (tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior).

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancia, (mediante el certificado acreditativo de abono de tasas de expedición) el título universitario de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ingeniero Técnico en informática, o equivalente (podrán presentarse aquellos que estén en posesión de una Diplomatura). En su caso la equivalencia deberá ser justificada y acreditada por el aspirante de acuerdo a la normativa en vigor (mediante la correspondiente homologación expedida por órgano educativo competente).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal.

## 3. Solicitudes de participación

### 3.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo objeto de las presentes bases deberán solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud el anexo II de la presente convocatoria, que será obligatoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2. Fotocopia del título de acceso exigido o equivalente (ver Base 2.1.e)).

- 3.2. Formas de presentación de las solicitudes de participación.

Las instancias o solicitudes deberán presentarse dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente, ante el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria, ubicado en la Plaza de España, 6, 14140 - La Victoria (Córdoba) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud de participación se presente en el registro de otra Administración u Organismo del sector público, o en una oficina de Correos, o en una representación diplomática u oficina consular de España en el extranjero, o en una oficina de asistencia en materia de registros de otra Administración u Organismo del sector público, deberá enviarse, dentro del mismo plazo para la presentación de solicitudes de participación anteriormente indicado, copia escaneada o digitalizada del correspondiente resguardo o justificante de presentación a la siguiente dirección de correo electrónico: [informacion@lavictoria.es](mailto:informacion@lavictoria.es).

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

- 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.

El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, así como en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)).

- 3.4. Motivos de inadmisión al proceso selectivo. La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1, 3.2 y 3.3, será causa de in admisión al proceso selectivo.

- 3.5. Protección de datos de carácter personal. La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad parcialmente y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

- 3.6. Personas con discapacidad.- Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se re-

flejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### **4. Admisión y exclusión de aspirantes**

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal de Selección, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y fecha para la celebración de la fase de oposición.

A esta resolución se le dará publicidad en el BOP y en el tablón electrónico del Ayuntamiento en la web [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es).

#### **5. Órgano de Selección**

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera a efectos de asistencias a miembros del tribunal.

#### **6. Sistema de selección**

El sistema de selección aplicable al proceso selectivo objeto de las presentes bases es el de oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, en el tiempo máximo de noventa minutos, determinados por el Tribunal de Selección relativos al temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los aspirantes podrán acudir y, en consecuencia, consultar durante el desarrollo del ejercicio textos normativos no comentados.

El referido ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para superar la oposición, será necesario haber obtenido, al menos, una calificación de cinco puntos.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

Durante la realización del ejercicio no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos, ni el manejo o consulta de textos normativos comentados o manuales. El incumplimiento de las citadas prohibiciones supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

#### **7. Desarrollo del proceso selectivo**

7.1. Una vez concluida la realización del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal de Selección aprobará la lista de calificaciones de la fase de oposición y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)). Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los interesados podrán solicitar la revisión de exámenes en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

En caso de empate en las calificaciones totales, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el Órgano de Selección formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtenga la máxima puntuación. Este aspirante será exclusivamente el que se considerará que ha aprobado la convocatoria.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

#### **8. Bolsa de Empleo**

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos laborales temporales con los candidatos que hayan aprobado la oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación. Esta bolsa estará vigente hasta que se convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino o contrato temporal, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

#### **9. Aportación de documentación**

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publiquen la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos:

a) Original o copia cotejada del documento de identidad (documento nacional de identidad, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Original o copia cotejada del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalente, o título superior, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título). En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **10. Nombramiento y toma de posesión y constitución de Bolsa de Empleo Temporal**

10.1. Una vez recibida la propuesta de nombramiento como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal por parte del Órgano de Selección, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía dictará el correspondiente nombramiento. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la toma de posesión.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acudiera a tomar posesión dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a dictar un nuevo nombramiento en

favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

10.2. Si, una vez efectuada la toma de posesión, el funcionario interino renunciara, causara baja o hubiera de ser sustituido por cualquier circunstancia, la Alcaldía podrá dictar un nuevo nombramiento en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

10.3. Mediante la misma resolución de la Alcaldía por la que se produzca el correspondiente nombramiento, se declarará la constitución de la correspondiente bolsa de empleo temporal con respecto al resto de aspirantes definitivamente admitidos y que no hayan resultado seleccionados, conforme al orden de prelación de la lista de puntuaciones, a efectos de futuros nombramientos de personal funcionario interino, por cualquiera de las causas legalmente previstas.

#### **11. Causas de revocación del nombramiento**

El nombramiento como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal quedará revocado, mediante la correspondiente resolución dictada al efecto, por concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la completa ejecución del programa de carácter temporal que sirve de fundamento al nombramiento como personal funcionario interino.

b) Cuando la Administración considere que han dejado de existir las razones de urgencia que motivaron el nombramiento de personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal.

c) Por cualquier otra causa o circunstancia prevista legalmente.

#### **12. Normativa aplicable**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

#### **13. Recursos**

13.1. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)), así como en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Córdoba.

13.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)).

13.3. Contra las actuaciones del Órgano de Selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)).

#### ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Los contratos menores Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 2. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tem 3. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. La plataforma de contratación del estado. La mesa de contratación naturaleza y régimen jurídico. Su composición. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 4. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 6. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 7. Bases del régimen del suelo. El régimen de valoraciones del suelo. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecu-

ción del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 10. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 11. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 12. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 13. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, siendo la fecha del anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Victoria a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

**ANEXO II: SOLICITUD**

D.D<sup>a</sup> .....,  
 con Documento Nacional de Identidad N° ....., con  
 domicilio en C/ ..... nº ..... de la Localidad  
 ..... provincia de ....., correo  
 electrónico..... y  
 teléfono .....,

enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Victoria, para la selección, mediante el sistema de oposición, de un Técnico de Administración General en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal “Aplicación del Remanente Liquidado de Tesorería para los ejercicios 2021-2022 del Ayto. de La Victoria, conocidas las bases aprobadas al efecto, que acepto íntegramente, y reuniendo cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria ( GEX 1585/021):

SOLICITA ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en la Base Segunda.

A la solicitud acompaño únicamente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida .

Y en caso de discapacidad, además:

- ☐ Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- ☐ Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

En ..... a ..... de ..... de 2021

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de La Victoria para que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren en el fichero parcialmente autorizado denominado "Selección de personal funcionario interino" y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del periodo del proceso, siempre que el tratamiento se encuentre v relacionado con la finalidad para la cual los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la organización de esta pruebas selectivas. Le rogamos que en el caso de producirse alguna modificación de sus datos, nos lo comuniquen por cualquiera de las vías puestas a disposición con la finalidad de mantener su información actualizada. En cualquier caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito, dirigiéndose a este Excmo. Ayuntamiento de La Victoria en Plaza de España, 7 14140.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 1.586/2021

Aprobación inicial de la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villafranca de Córdoba y del Plan Parcial PP-I6.

Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2021, la aprobación inicial de la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villafranca de Córdoba y del Plan parcial PP-I6, y de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento <https://www.villafrancadecordoba.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, con el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLS 7/2015 de 30 de octubre y artículo 19.3 de la LOULA 7/2002, de 17 de diciembre, con el fin de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, por registro de Entrada de Documentos de ésta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villafranca de Córdoba, 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 1.636/2021

Doña Gema Elena Gonzalez Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29/03/2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba a 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González

Nevado.

Núm. 1.693/2021

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29/03/2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villaviciosa de Córdoba para los años 2020 a 2025, en los términos que obran en el expediente, por lo que se somete dicho Plan a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

**Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro**

Núm. 1.721/2021

Don Emilio Monterroso Carrillo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir (Córdoba), hace saber:

Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Abril del año 2021, que comprende:

1. El Presupuesto General que asciende a 503.938,25 €, cuya cuota a aportar por los Ayuntamientos miembros de la misma asciende a 4,92 €/Habitante/Año.
2. La plantilla del personal que en dicho presupuesto se contempla.
3. Las Bases de Ejecución del citado presupuesto.

Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios Comarca Cordobesa del Alto Guadalquivir.

Montoro, 4 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Mancomunidad, Emilio Monterroso Carrillo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 1.521/2021

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 1.495/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
 1161/2019. Negociado: IN  
 De: D. José Quero Romero  
 Abogado: D<sup>a</sup>. Elvira Pérez Torres  
 Contra: INSS, TGSS, Prefabricados Delta S.A. y ASEPEYO

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA. HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1161/2019, a instancia de la parte actora D. José Quero Romero contra INSS, TGSS, Prefabricados Delta S.A. y ASEPEYO, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 08-04-2021 del tenor literal siguiente:

"En Córdoba, a 8 de abril de 2021.

**Antecedentes de hecho**

Primero. El día 15 de noviembre de 2019 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba demanda presentada por la letrada D<sup>a</sup>. Elvira Pérez Torres frente a INSS, TGSS, Prefabricados Delta S.A. y ASEPEYO, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 13 de abril de 2021 a las 09:45 horas de su mañana.

Segundo. Con fecha 8 de Abril de 2021 por la demandante D. José Quero Romero, se presenta escrito manifestando la voluntad de demandante de abandonar el proceso, por lo que desiste de la acción entablada.

**Fundamentos de Derecho**

Unico. Declarada por la parte actora su voluntad de abandonar el proceso, póngase en conocimiento de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el art. 20.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y procede tener al demandante por desistido de su demanda,

**Partem dispositiva****Acuerdo:**

- Tener por desistido a D. José Quero Romero de su demanda frente a INSS, TGSS, Prefabricados Delta S.A. y ASEPEYO, en materia de Seguridad Social dejando sin efecto el señalamiento para el próximo día 13 de abril de 2021 a las 09:45 horas de su mañana.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demandada Prefabricados Delta S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinari 1112/2019. Negociado: IN

De: D. Javier Jurado Villarejo  
 Abogado: D. Antonio Granados Caballero  
 Contra: J Y L Fabricantes de Esqueletos S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1112/2019, a instancia de la parte actora D. Javier Jurado Villarejo contra J Y L Fabricantes de Esqueletos S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 15-03-2021 del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Javier Jurado Villarejo, contra la empresa J Y L Fabricantes de Esqueletos S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de CUATRO MIL CIENTO TRECE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.113,90 €) en concepto de principal, más 411,39 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 111219 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada J Y L Fabricantes de Esqueletos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.705/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 107/2021. Negociado: V

De: D. Casiano José Guerra Rojas  
 Abogado: D. Manuel Jesús Gamero Peso  
 Contra: D. Cristóbal Jiménez Dios y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 107/2021, se ha acordado citar a Cristóbal Jiménez Dios

como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2021, a las 12:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca, s/n, Módulo A, 1ª Planta, CP 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice Prueba de Interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Oficina de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y documentos que le acompañan.

Y para que sirva de citación a D. Cristóbal Jimenez Dios.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.494/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 863/2019. Negociado: PL

De: D. Alfonso Bartolomé Muñoz Gavilán

Abogado: D. José Luis Lobo Hernández

Contra: Grucal Infraestructuras S.A.U., Administración Concursal, D. Jesús Borjabad García y Ernst & Young Abogados, S.L.

Abogado: D. Jesús Borjabad García

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2019, a instancia de la parte actora D. Alfonso Bartolomé Muñoz Gavilán contra Grucal Infraestructuras S.A.U., Administración Concursal D. Jesús Borjabad García y ERNST & Young Abogados, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 25 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 67/2021

En Córdoba, a 25 de marzo de 2021.

Vistos por doña Mariana Larrea Herruzo, Juez-Sustituto del Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, que se iniciaron a instancia de D/Dña. Alfonso Bartolomé Muñoz Gavilán, representado/a y asistido/a técnicamente por el/la Letrado/a Lobo Hernández, contra la empresa Grucal Infraestructuras S.A.U., Ernest And Young Abogados S.L., en calidad de administrador concursal, y FOGASA, que no han comparecido.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de D. Alfonso Bartolomé Muñoz Gavilán, contra la empresa Grucal Infranestructuras S.A.:

1. Declaro improcedente el despido objetivo de este proceso y condeno a la empresa al pago de 9.260,62 euros en concepto de indemnización, y 52.196,25 euros en concepto de salarios de tra-

mitación.

2. Condeno a la a la empresa demandada al pago de 11.418,38 euros más el 10% de interés por mora.

3. Condeno a la administración concursal y al FOGASA a estar y pasar por esta sentencia

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ), y concepto y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación a la demandada Grucal Infraestructuras S.A.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.672/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1149/2018. Negociado: PL

De: D. Jaime Añón González

Abogado: D. Gregorio Jiménez Castillo

Contra: La Antigua Estación de Córdoba, S.L. a través de su Administrador Sergio Lucas González

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1149/2018, a instancia de la parte actora D. Jaime Añón González contra La Antigua Estación de Córdoba S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 24 de febrero de 2020 que, en extracto, es del tenor siguiente:

Sentencia n.º 91/2020

En Córdoba, a 24 de febrero de 2020.

Visto por Dª. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en comisión de servicio en el Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos con el núm. 1149/2018, que se iniciaron a instancia de D. Jaime Añón González, representado por el Procurador Sr. López Aguilar y asistido técnicamente por el Letrado Sr. Jiménez Castillo, contra la demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., que no ha comparecido y con citación del FOGASA, que no ha comparecido.

Fallo

Estimando la demanda de Reclamación de Cantidad formulada por D. Jaime Añón González contra la empresa demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., debo condenar y condeno a la

demandada a abonar al demandante la cantidad de 17.123,72 euros más el 10% en concepto de interés por mora, en total 18.836,09 euros.

El FOGASA responderá de la cantidad adeudada conforme a los requisitos y límites establecidos en la normativa de aplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander (0030), con n.º 1711 0000 00 1149 18, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.676/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 530/19. Ejecución N.º 530/19. Negociado: PL

De: D. Andrés Garrido Cobos

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Valorizaciones del Genil, S.L., a través de su representante José Luis Onieva Espejo, Óptimus Valorizaciones S.L. y Galacho del Castillo y Asociados, S.I. en la persona de Dª Gloria Galacho López

**DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 530/2019, a instancia de la parte actora D. Andrés Garrido Cobos contra Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resoluciones de fecha 28 de enero y 26 de febrero de 2020, que en extracto son del tenor siguiente:

Sentencia nº 65/20,

En Córdoba, a 28 de enero de 2020.

Vistos por Dña. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba en comisión de servicio en el Juzgado de lo Social núm. 4 de Córdoba, los presentes autos sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos con el nº 530/2019, que se iniciaron a instancia de D. Andrés Garrido Cobos representado y asistido técnicamente por el Letrado Sr. Ma-

rin Marin, contra las empresas Optimus Valorizaciones SL y Valorizaciones del Genil SL, que no han comparecido, contra la Administración Concursal -Galacho del Castillo y Asociados SL-, que no ha comparecido y con citación del Fogasa, que no ha comparecido.

Fallo

Estimando la demanda de despido formulada por D. Andrés Garrido Cobos contra las empresas demandadas Optimus Valorizaciones S.L. y Valorizaciones del Genil S.L., Administración Concursal de las empresas anteriores, debo declarar y declaro que las empresas demandadas integran un grupo de empresas a efectos laborales y que la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes y llevada a cabo con efectos del 10/04/2019 tiene la consideración de un despido improcedente.

Las empresas demandadas, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a su firmeza, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización en cuantía de 4.367,36 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo en el trabajo.

En el caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se base por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Andrés Garrido Cobos contra las empresas demandadas Optimus Valorizaciones SL y Valorizaciones del Genil SL, Administración Concursal de las empresas anteriores debo condenar y condeno con carácter solidario a las referidas demandadas a abonar a la demandante la cantidad de 6.673,73 euros más los intereses moratorios del art. 29.3 del ET.

No procede la imposición de costas procesales.

El Fogasa responderá de las cantidades debidas con arreglo a los requisitos y límites que establece la normativa de aplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander con nº 1711 , acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Córdoba a 26 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho

Único. Por la parte demandante, D. Andrés Garrido Cobos, fue interesada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 214.3 de la LEC, resolución de rectificación de error material en la Sentencia dictada en este procedimiento. Tramitada la solicitud, quedó pendiente del dictado de resolución.

Parte dispositiva

Acuerdo rectificar el error material padecido en el fallo de la sentencia, referido a la acción de reclamación de cantidad ejercitada, que queda redactado en los siguientes términos:

“Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Andrés Garrido Cobos contra las empresas demandadas Optimus Valorizaciones SL y Valorizaciones del Genil SL, Administración Concursal de las empresas anteriores debo condenar y condeno con carácter solidario a las referidas demandadas a abonar a la demandante la cantidad bruta de 7.534,77 euros más los intereses moratorios del art. 29.3 del ET”.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación conjuntamente con la Sentencia objeto de aclaración.

Así, lo acuerda, manda y firma Olga Rodríguez Garrido, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Córdoba en comisión de servicio en el Juzgado de lo Social núm. 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Valorizaciones del Genil, S.L., a través de su representante José Luis Onieva Espejo y Optimus Valorizaciones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

### Juzgado de lo Social Único Teruel

Núm. 1.677/2021

Juzgado de lo Social Único de Teruel

Procedimiento Ordinario nº 47/2021

Demandante: Mohammed Taha Tahraqui El Marabti

Abogado: Chabier Mallor Monzón

Demandado: David León Ruiz

DON MIGUEL ORÓS MARTÍN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL, HAGO SABER:

Que en el proceso seguido en Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 47/2021, se han dictado las siguientes resoluciones: decreto acordando admisión de demanda y citación a las partes y auto admitiendo prueba de fecha 10-02-21, cuyas copias se encuentran a disposición del interesado en esta Oficina Judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de las mismas.

Y para que le sirva de notificación y citación para el próximo día 17-05-2021 a las 11:20 horas en la sede del órgano judicial, sala polivalente, en Pza. San Juan 5, Piso 2º 44001 Teruel a fin de celebrar acto de conciliación ante la Letrado de la Administración de Justicia, y de no alcanzar avenencia, deberán bajar a la Sala de vistas nº 4 para la celebración del acto ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar a las 11:40 horas, en legal forma a David León

Ruiz en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de 3 días.

Teruel, a 26 de marzo del 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia González Marco.

## OTRAS ENTIDADES

### Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)

Núm. 1.715/2021

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2021

BDNS (Identif.): 561678

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561678>)

#### Primero. Beneficiarios:

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

#### Segundo. Finalidad:

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.

Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.

Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

Erradicar la pobreza y el hambre.

Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.

Mejorar la salud materna.

Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.

Garantizar la solidaridad del medio ambiente.

Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente

los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el BOP Córdoba nº 67, de 07/04/2017.

#### Cuarto. Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 14.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Sexto. Documentación a adjuntar:

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los requeridos en el artículo 3 de las presentes Bases.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias

ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

Proyectos de cooperación realizados.

Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Documentación a presentar conforme a los anexos publicados con la convocatoria.

Cabra a 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.716/2021

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN 2021

BDNS(Identif.): 561683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561683>)

#### Primero. Beneficiarios:

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

#### Segundo: Finalidad:

Promover en el municipio de Cabra actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que posibiliten que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

#### Tercero. Bases Reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el

BOP Córdoba nº 67 de 07/04/2017.

**Cuarto: Importe:**

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 4.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48901 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:**

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Plazo de ejecución:**

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente del pago por el PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado.

**Séptimo. Documentación a adjuntar:**

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que

ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

Proyectos de educación para la cooperación realizados.

Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Documentos a presentar conforme a los anexos publicados con la convocatoria.

Cabra, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.